



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

## **INFORME FINAL**

**EVALUACIÓN ESPECIAL AL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR  
EN LAS VEGAS, NEVADA, EEUU.**

**POR EL PERIODO: 01 DE JUNIO AL 30 NOVIEMBRE 2017**

**ANTIGUO CUSCATLAN, MARZO DE 2018  
EL SALVADOR**



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**INDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGS.</b>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES DE LA REPRESENTACIÓN.	2
III. OBJETIVOS DE LA REVISION	2
IV. ALCANCE DEL TRABAJO	2
V. FUNCIONARIOS RESPONSABLES	3
VI. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	3
VII. RESULTADOS DE LA REVISION	3
VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	11
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	11
XI. PROCESO DE COMUNICACIÓN	11



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**Ingeniero**

**Hugo Roger Martínez Bonilla**

**Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador**

Presente.

**I. INTRODUCCIÓN:**

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, es independiente a las demás direcciones que conforman la Cancillería, su dependencia organizativa es exclusiva del Señor Canciller de la República, dentro de su mandato practica evaluaciones independientes, profesionales, a la luz de las regulaciones aplicables y con base en las normas y técnicas de auditoría; tanto a las unidades organizativas de la sede, como a las representaciones diplomáticas, consulares y misiones permanentes de El Salvador, establecidas alrededor del mundo.

**II. ANTECEDENTES DE LA REPRESENTACIÓN**

El Consulado General está ubicado en 765 North Nellis Boulevard, suite C-5, NV 89110, Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.

**PERSONAL DE LA REPRESENTACION EN EL PERIODO REVISADO:**

Las plazas con las que cuenta la Representación Consular para su funcionamiento administrativo, en el periodo evaluado, son los que se mencionan a continuación:

Cantidad	Cargo
1	Cónsul General
1	Cónsul
1	Ministro Consejero/Asist. Administrativo
2	Asistentes administrativos

**III. OBJETIVOS DE LA REVISIÓN**

**1. OBJETIVO GENERAL**

Verificar que la información remitida por la Representación Consular a la Dirección de Administración Financiera, esté completa, sea confiable, oportuna y que esté de acuerdo con las actividades establecidas para la misma, así como que esté de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio y cumpla con los Instructivos de Ingreso, Egreso y Control de Bienes, emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, además del cumplimiento con otras regulaciones y aspectos legales aplicables, con el propósito de brindar recomendaciones para implementar mejoras en la administración de las representaciones.

**2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Evaluar si la administración de la Representación Consular, está cumpliendo con los lineamientos establecidos en los Instructivos R.R.E.E. No. 2 y 3, emitidos por el Ministerio, así como con las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás disposiciones legales aplicables al Servicio Exterior.
- Evaluar el funcionamiento del control interno a través del cuestionario de control interno y programa de trabajo a ejecutar
- Presentar recomendaciones a la administración de la representación para implementar mejoras al sistema de control interno.
- Verificar la observancia a las políticas institucionales, procedimientos y regulaciones legales aplicables a las representaciones en el exterior.

**IV. ALCANCE DEL TRABAJO**

La auditoría comprendió la revisión de los informes mensuales de caja colecturía, pagaduría y otros informes relacionados, remitidos por la Representación Consular, a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como otros aspectos relacionados con las operaciones desarrolladas durante el periodo de junio a noviembre 2017.



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

La revisión se desarrolló de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República; las cuales requieren que planeemos y ejecutemos nuestro trabajo sobre la base de pruebas selectivas a los procesos y procedimientos más importantes del área evaluada, en tal sentido, no se realiza una revisión del cien por ciento de las operaciones registradas.

Durante el periodo bajo examen, la Representación Consular ejecutó gastos de funcionamiento por un total de US\$162,805.35 y reportó ingresos por servicios consulares la cantidad de US\$143,418.00

El propósito de esta auditoría, no es el de expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros presentados por la Representación Consular de El Salvador en Las Vegas, Nevada, por lo tanto no se expresa tal opinión.

**V. FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

Los funcionarios responsables de la administración y de las operaciones de la Representación durante el periodo examinado son:

Nombre	Cargo	Periodo
Tirso Alberto Sermeño Álvarez	Cónsul General	Todo el periodo
Ricardo Salvador Martínez Carranza	Cónsul-EDAF	Todo el periodo
Juan Carlos Alvarado Rivera	Vice-Cónsul-EDAF	Hasta el 30 de septiembre 2017

**VI. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Durante la revisión se aplicaron varios procedimientos de auditoría, para verificar aspectos como los siguientes:

- Se verificó la elaboración de los informes de caja colecturía y pagaduría.
- Se revisó el registro de las operaciones en los libros contables,
- Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan elaborado adecuadamente.
- Se verificó la elegibilidad y razonabilidad de los gastos informados.
- Se verificó algunos aspectos operativos y de gestión.

**VII. RESULTADOS DE LA REVISION**

Conforme a la evaluación realizada se identificaron ciertos aspectos que requieren de la atención por parte de la administración de la Representación Consular, para mejorar el sistema de control interno, los cuales fueron comunicados en el informe de observaciones preliminares; luego del análisis de los comentarios y documentación de soporte presentados, se dieron por cumplidas 3 observaciones:

- 1) Inconsistencias en los reportes auxiliares FI-05
- 2) Inconsistencia en el informe de caja colecturía del mes de junio 2017
- 3) Falta de elaboración de plan de contingencias y gestión de riesgos 2017 y 2018

En la segunda etapa del informe borrador, se comunicaron 9 condiciones, sobre las cuales no se recibieron comentarios por parte de la administración del Consulado, en tal sentido los comentarios de la administración de este informe son lo previamente remitidos para la etapa del informe borrador.

Además en anexo al informe borrador se presentaron dos observaciones menores, para que la administración tome las medidas correspondientes.

Las condiciones pendientes son las siguientes:



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**1. FALTANTES DE LIBRETAS PARA PASAPORTES.**

**CONDICION**

En el periodo revisado, se encontró una diferencia en uso de libretas para pasaportes con respecto al saldo final que muestra el informe, "Control de Inventario de Especies Fiscales FI-06" al 30 de noviembre de 2017, como se puede apreciar en el siguiente detalle:

SALDO INICIAL DE LIBRETAS AL 1/06/2017	1104
INGRESO DE LIBRETAS (+)	1400
PASAPORTES VENDIDOS EN EL PERIODO(-)	1856
PASAPORTES PLAN MAQUILA CONSULADO MOVIL MAYO(-)	24
PASAPORTES DE \$12 (REELABORADOS) (-)	4
PASAPORTES ANULADOS (-)	3
SALDO FINAL DETERMINADO	617
SALDO FINAL SEGÚN REGISTROS	612
<b>DIFERENCIA (FALTANTE DE LIBRETAS)</b>	<b>5</b>

**CRITERIO**

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en el art. 64 establece que La Dirección General del Servicio Exterior y las representaciones acreditadas en el exterior, velarán por que se dé cumplimiento a las condiciones de control y seguridad para el resguardo, traslado, distribución y entrega de las libretas y láminas de pasaportes ordinarios que emita y envíe la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para brindar el servicio de emisión de pasaportes en las representaciones.

**CAUSA**

Descuido en informar los datos correctos en el uso de las libretas para pasaportes

**EFECTO**

Los registros auxiliares de control de libretas para pasaportes muestran inconsistencias en las cantidades, lo cual los hace menos confiables.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la administración conciliar la diferencia en las libretas, remitirnos evidencia de la anulación de libretas para pasaportes en el periodo y verificar la cantidad de pasaportes emitidos por consulado móvil en el mes de junio 2017, según el reporte que se anexa al informe de caja colecturía.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

En el mes de junio se elaboraron 26 pasaportes pendiente del Consulado Móvil de Mayo. Los pasaportes anulados son 6. En Junio 2, Agosto 1, Septiembre 1 y octubre 1 (D3087076, D3087083, D3087662, D3087700, D3087867, D3043354) por lo que no hay faltante de libretas.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

No se remite la evidencia de las libretas anuladas; dentro de los cálculos realizados se reportan 3 libretas anuladas, por lo que de comprobarse la anulación de 6 pasaportes en el periodo quedaría como faltante 2 libretas; así mismo en el mes de junio 2017 como anexo a los informes de caja colecturía, se anexó el detalle de servicios cobrados en consulado móvil de OGDEN, UT, realizado en mayo 2017, en el cual se observa que fueron 24 pasaportes elaborados pendientes de dicho Consulado Móvil y no los 26 que la administración dice haber emitido.



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**2. SALDO EN LA CUENTA BANCARIA DE CAJA COLECTURIA EL CUAL NO SE TIENE IDENTIFICADO SU ORIGEN.**

**CONDICION**

Según los reportes auxiliares de caja colecturía al 30 de Noviembre de 2017, se determinó una diferencia de US \$114.56, el cual no se tiene identificado su origen. El detalle se muestra a continuación:

Saldo final en Estado de Cuenta Bancario, y en Informe de Caja Colecturía.	\$ 61.199.97
Mas Cargo bancario noviembre/17 pendiente de reintegro	\$ 394.59
Menos cantidad pendiente de ser transferida de Consulados Móviles	\$ 2,460.00
Menos Ingresos de octubre pendientes de transferir	\$ 31,740.00
Menos Ingresos de noviembre pendientes de transferir	\$ 27,280.00
<b>Diferencia de más</b>	<b>\$ 114.56</b>

**CRITERIO**

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio establece en el art. 172, Monitoreo sobre la Documentación de la Gestión Financiera, que: El Titular, a través de la Unidad Financiera Institucional, funcionarios y empleados designados para tal fin en el servicio exterior, deberá verificar y monitorear que las operaciones financieras efectuadas en las unidades organizativas, cuenten con su documentación de soporte y respaldo, en cumplimiento a los requisitos exigidos en el orden legal y técnico. Lo anterior, con el propósito de que todas las operaciones financieras realizadas queden bien documentadas, fortaleciendo el proceso de rendición de cuentas.

**CAUSA.**

Falta de control apropiado en los saldos disponibles manejado en caja colecturía.

**EFECTO**

La composición del saldo final de la caja colecturía no está depurada.

**RECOMENDACION**

Se sugiere hacer un análisis del saldo que muestra la composición del saldo final de la caja colecturía e identificar el origen del excedente en el saldo, para ejecutar las acciones de depuración pertinentes.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

En este punto se solicita un tiempo extraordinario para revisar bien, porque aún no hemos identificado de donde se genera ese sobrante.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

La administración no ha identificado el origen del excedente del saldo de caja colecturía, esperamos que lo aclaren durante el proceso de la auditoria, caso contrario quedara pendiente para su posterior seguimiento.

**3. ADELANTOS SALARIALES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE**

**CONDICION**

Se encontró que en el periodo revisado se otorgaron anticipos de salarios; sin evidencia de autorización de parte de la DAF.

Mes	Fecha de pago	Cheque	Monto	Beneficiarios	Concepto
Junio	01/06/17	3912	\$ 507.01	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario junio
Julio	01/07/17	3946	\$ 500.00	Ricardo Salvador Martínez	Adelanto salario julio





**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

	01/07/17	3947	\$ 507.01	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario julio
	05/07/17	3954	\$ 600.00	Irso Alberto Sermeño	Adelanto salario julio
Agosto	01/08/17	3988	\$ 507.01	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario agosto
	08/08/17	3995	\$ 300.00	Juan Carlos Alvarado	Adelanto salario agosto
	08/08/17	3996	\$ 500.00	Irso Alberto Sermeño	Adelanto salario agosto
Septiembre	01/09/17	4048	\$1,000.00	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario septiembre
	01/09/17	4050	\$ 600.00	Juan Carlos Alvarado	Adelanto salario septiembre
	07/09/17	4051	\$ 500.00	Irso Alberto Sermeño	Adelanto salario septiembre
Octubre	02/10/17	4080	\$1,000.00	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario octubre
Noviembre	03/11/17	4110	\$ 500.00	Jorge Ernesto Márquez	Adelanto salario noviembre

**CRITERIO**

El instructivo RREE No. 2 "Instrucciones para el manejo y control de los egresos en el Servicio Exterior" en el numeral 2.1 del capítulo V, establece: Los salarios de funcionarios y demás personal de cada una de las Representaciones serán cancelados mensualmente, a partir del día 15 de cada mes, para lo cual la DAF les remitirá las Planillas de Pago, así como los fondos respectivos. El pago efectuado antes de la fecha indicada hará que se incurra en las responsabilidades establecidas por la ley.

**CAUSA**

Descuido de la administración en sujetarse a los lineamientos establecidos.

**EFEECTO**

Potenciales sanciones por incumplimientos de la normativa

**RECOMENDACIÓN**

La administración del Consulado debe gestionar las autorizaciones correspondientes para el otorgamiento de anticipos salariales y en el futuro hacerlo oportunamente.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Por descuido, no se solicitaron las debidas autorizaciones para proceder conforme a lo señalado. Agradecemos la observación y haremos se cumpla lo necesario.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

Las operaciones de anticipos de salarios que se otorgaron están sin cumplir con el requerimiento legal.

**4. NO SE ELABORÓ EL PLAN ANUAL OPERATIVO 2017**

**CONDICION**

No se elaboró PAO del año 2017 de la Representación Consular en las Vegas, NV, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SEDE.

**CRITERIO**

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el artículo 44, establece que: "Los funcionarios del Ministerio, con el apoyo metodológico de la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Calidad, serán responsables de la elaboración y aprobación del Plan Anual Operativo de su unidad organizativa, a fin de orientar los esfuerzos de estas con las prioridades definidas por los Titulares".

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el artículo 165 establece que: "Los funcionarios, serán responsables de dar seguimiento permanente a la ejecución de su Plan Anual Operativo, verificando la ejecución de las actividades, logro de metas, y realizando las modificaciones necesarias al mismo, con base a los procedimientos vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos".



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**CAUSA.**

Falta de conciencia de la importancia de trabajar con un Plan Anual Operativo e incumplimiento de la normativa técnica del Ministerio.

**EFECTO.**

La falta de información del Consulado en el sistema integrado de planificación integral SIPI, no refleja el grado de cumplimiento de las actividades o metas establecidas, lo cual dificulta hacer evaluaciones sobre cumplimiento a una fecha determinada.

**RECOMENDACION**

Se sugiere elaborar el Plan Anual Operativo para el presente año, y en lo sucesivo darle cumplimiento a la normativa establecida al respecto y efectuar seguimiento mensual.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Lastimosamente lo que no se hizo fue subirla al sistema pero si se realizó. Y de hecho, sobre esto se hizo un acto de rendición de cuentas ante la comunidad salvadoreña. Mismo que se efectuó el 21 de diciembre de 2017. Vale mencionar que este momento, ya el PAO 2018 está siendo revisado en la Unidad de Planificación

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

La administración no remite evidencia de la elaboración del PAO de la Representación Consular.

**5. NO SE HA ACTUALIZADO Y REMITIDO LA INFORMACION REQUERIDA POR LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**

**CONDICION**

La administración de la Representación Consular, no ha remitido la información requerida por la Oficina de Acceso a la Información Pública, la cual fue requerida en mes de diciembre 2017, en cumplimiento de la LAIP.

**CRITERIO**

El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el Artículo N° 17 Formas de Clasificación, establece que "Los entes obligados llevarán a cabo la clasificación por cualquiera de las siguientes formas: a) Clasificación inmediata; y 2) Clasificación Posterior. La clasificación puede referirse a un expediente o un documento... Los Titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de las instituciones. La ejecución de dicha atribución podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades organizativas internas que el Titular determine..."

**CAUSA**

No se aplican los lineamientos establecidos en la normativa técnica del Ministerio y regulaciones legales relacionadas

**EFECTO**

La Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del Ministerio de Relaciones Exteriores no dispone de la información clasificada relacionada con la representación correspondiente al último semestre de año 2017.

**RECOMENDACIÓN**

Cumplir con los requerimientos de la Oficina de Acceso a la Información Pública, remitiendo la información solicitada.





**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Estamos trabajando en eso y se remitirá a más tardar, el jueves 01 de marzo.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

El hallazgo se mantiene mientras no se de cumplimiento a lo solicitado por la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio.

**6. NO SE HA CONCILIADO EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS A CARGO DEL CONSULADO CON LOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS DE LA SEDE.**

**CONDICION**

Según información verificada con el Departamento de Activos Fijos y Almacén, el control de inventario de bienes a cargo de la Representación, no está actualizado y presenta inconsistencias con el sistema de activos fijos que controla el respectivo departamento.

**CRITERIO**

El Instructivo No. 3 "Registro y control de los bienes del servicio exterior" en el Capítulo III, Consideraciones Generales; en el numeral 3, establece que: "El encargado de inventarios deberá separar registralmente los Bienes, formando un inventario mayor y un inventario menor, de acuerdo al valor unitario de adquisición de cada uno de ellos y **mantenerlos actualizados**" El Numeral 16 establece que: "El Jefe de Misión informará oportunamente de la obsolescencia, daños e imperfecciones de los Bienes Muebles que estén bajo su cargo, para ser descargados." Numeral 17 establece que: "El Jefe de Misión debe ordenar el levantamiento de un inventario físico de Bienes, en la última semana del mes de diciembre de cada año y enviar un Acta con la certificación actualizada del Inventario Mayor, a la Unidad de Infraestructuras y Servicios Generales."

**CAUSA**

Descuido en la administración del inventario de bienes muebles a cargo del Consulado, en la aplicación del instructivo "Instrucciones para el Registro y Control de los Bienes del Servicio Exterior"

**EFECTO**

No se tiene información actualizada de los bienes en poder de la representación, lo cual genera riesgo en el control de los mismos.

**RECOMENDACIÓN**

Se sugiere actualizar el inventario de bienes a cargo de la representación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Instructivo No. 3 "Registro y control de los bienes del servicio exterior" y conciliarlos con los registros del Departamento de Activos Fijos y Almacén de la SEDE.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Ya se tiene la actualización y este mes se remitirá al Departamento de Activos Fijos y Almacén para la respectiva autorización.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

El inventario de activos fijos a cargo del Consulado se mantiene como no actualizado mientras no se cumpla con la normativa. La administración no remite evidencia de su cumplimiento.



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**7. EL EXPEDIENTE DE PERSONAL DEL CONSUL GENERAL NO HAY EVIDENCIA QUE HAYA PRESENTADO DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO.**

**CONDICION**

De acuerdo a la evaluación realizada y según la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, no hay evidencia que el Cónsul General, Lic. Tirso Alberto Sermeño Álvarez, haya presentado su declaración jurada del estado de patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

**CRITERIO**

La Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, establece en el Art. 03, que dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos.

El Art. 5 de la ley mencionada, establece, que están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en el numeral 8: los jefes de las misiones diplomáticas, los funcionarios de las mismas y los Cónsules de la República, excepto los ad-honores.

**CAUSA**

Se desconoce la causa por la cual el Cónsul General no ha presentado la respectiva declaración patrimonial.

**EFECTO**

Potenciales problemas en el futuro para rendir de cuentas.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al funcionario que presente la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con el Art. 3, de la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, o en su caso que ya haya cumplido con dicha obligación remitir evidencia de la presentación a la Unidad de Recursos Humanos Institucional y a esta Unidad.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Se solicitará una copia a la instancia respectiva de la Declaración Jurada que se hizo en el mes de mayo de 2010, justo antes del funcionario tomar posesión del cargo asignado en el Consulado General de El Salvador en Las Vegas.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

Mientras no se presente la evidencia correspondiente se mantiene la observación.

**8. EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO NO ELABORADAS**

**CONDICION**

Según información obtenida de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en los expedientes del personal de la Representación carecen de las evaluaciones de desempeño correspondientes al año 2016 y 2017.

**CRITERIO**

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el artículo 19 establece que, establece: "La Unidad de Recursos Humanos, coordinará una vez al año con todas las unidades organizativas, el proceso de evaluación del



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

desempeño del personal, en la sede y en el servicio exterior, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin y el marco legal vigente, con el objetivo de mejorar la motivación y el rendimiento de las personas en el puesto de trabajo y orientar su desarrollo y crecimiento profesional.

La evaluación del desempeño, será responsabilidad de cada funcionario con el personal bajo su cargo, siendo la Unidad de Recursos Humanos, la encargada de administrar la herramienta tecnológica diseñada para tal fin y de incorporar a los expedientes del personal, el resultado de las evaluaciones.”

**CAUSA**

Debilidad administrativa en cuanto a efectuar las evaluaciones del desempeño de forma oportuna.

**EFECTO**

No se cuenta con resultados actualizados del desempeño laboral, que facilite a la institución la toma de decisiones con respecto a la administración del recurso humano en el exterior.

**RECOMENDACIÓN**

Elaborar las evaluaciones de desempeño del personal de la representación que estén pendientes a la fecha.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

No se realizaron las evaluaciones porque ese fue un periodo de renovación completa de los asistentes administrativos de la Representación.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

Las evaluaciones deben realizarse por lo menos las que corresponden al año recién finalizado. Asimismo, sería aceptable presentar evidencia de la renovación completa del personal.

**9. FALTA DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.**

**CONDICION**

No se ha dado seguimiento a los hallazgos de auditoría reportados en el informe final de la evaluación especial del periodo 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 e informados a la administración de esa Representación.

**CRITERIO**

El artículo 48 “Obligatoriedad de las Recomendaciones”, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio, en el artículo 26 se establece que: “Los titulares y los funcionarios del Ministerio, evaluados por la Unidad de Auditoría Interna, respecto de las auditorías, deberán cumplir lo siguiente: literal “C”, Cumplir las recomendaciones de auditoría, buscando alternativas de solución a lo observado; y literal “D” Deberán efectuar seguimiento a los hallazgos de auditorías pendientes, por lo menos dos veces al año. Cuando amerite, deberán remitir comentarios y documentación de descargo a la Unidad de Auditoría Interna.

**CAUSA**

Falta de diligencia para atender las recomendaciones de auditoría y que sean factibles de implementar actualmente, asimismo, de remitir los comentarios y documentación probatoria a la UAI.



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**EFFECTO**

Deficiencia en el Control Interno del Consulado, por la falta de implementación de las recomendaciones sugeridas de auditoría.

**RECOMENDACION**

Se sugiere, ejecutar las acciones necesarias que permitan implementar las recomendaciones, que aún sea posible y en lo sucesivo atenderlas oportunamente.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION**

Por falta de tiempo no se ha avanzado pero queda el compromiso de terminarlos y hacerlos llegar a la brevedad posible.

**COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA**

Es importante que las recomendaciones que se emiten sean implementadas por parte de la administración del Consulado.

**VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES**

El Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, EEUU, según nuestros registros, tiene 7 recomendaciones pendientes de implementar producto de evaluaciones realizadas por la UAI del periodo 01 de julio al 30 de septiembre de 2016

Por parte de la Corte de Cuentas de la República no se tienen registros que existan hallazgos recientes pendientes de superar.

Existen otros hallazgos no superados, a los cuales ya no se les da seguimiento por su antigüedad.

**IX. CONCLUSIÓN**

Con base en los objetivos y los resultados obtenidos aplicando los procedimientos y pruebas de auditoría a la muestra evaluada, se concluye que por el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de noviembre de 2017, hay aspectos que mejorar en la administración del Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, EEUU, los que detallamos en el numeral VII del presente informe; los cuales corresponden a incumplimientos de aspectos legales y de control interno. Asimismo, deben implementarse las recomendaciones sugeridas que a nuestro juicio podrían fortalecer los controles existentes.

**X. PÁRRAFO ACLARATORIO**

El objetivo del presente trabajo fue realizar una evaluación especial de escritorio enfocada en auditar aspectos administrativos, de cumplimiento legal y técnico de las actividades efectuadas por la Administración de la Representación, por lo que no expresamos opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros presentados por la administración del Consulado.

**XI. PROCESO DE COMUNICACIÓN**

Este informe es para uso y conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, del Comité de Control Interno y Auditoría y de los funcionarios actuantes durante el periodo evaluado así como otros funcionarios relacionados con el proceso. Además por mandato legal una copia será remitida a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador

Antiguo Cuscatlan, 21 de marzo de 2018.

  
**ARMANDO MAURICIO PARADA DURAN  
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**

**DIOS UNION LIBERTAD**

